

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R."

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HOLGUÍN "OSCAR LUCERO MOYA" DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

De una parte la UNIVERSIDAD DE HOLGUIN "OSCAR LUCERO MOYA", con sede en Avenida XX Aniversario s/n Vía Guardalavaca, Gaveta Postal No. 57, Holguín 80100, Cuba; que en lo adelante se denominará UHOLM, representada en este acto por la Doctora Marcia Noda Hernández, cubana, mayor de-edad y de este domicilio, actuando en su carácter de Rector de la mencionada institución, según consta en la Resolución del Ministerio de Educación Superior de Cuba y de la otra la ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, con sede en la ciudad de Quito, capital del Ecuador, Campus José Rubén Orellana, Ladrón de Guevara E 11-253, denominada en lo adelante, EPN, representada en este cargo por el Ingeniero Alfonso Espinosa Ramón, actuando en su calidad de Rector de esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores alumnos, investigadores y personal administrativo de las Instituciones resultan de gran interés para el progreso de su vida académica.

Que la EPN de la República de Ecuador y la UKOLM de la República de Cuba tienen campos de intereses comunes y semejantes fines académicos, científicos y culturales.

Que ambas Universidades están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de Cuba y Ecuador.

Que en función de su naturaleza y objetivos, las Universidades que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un importante papel en el acercamiento entre los pueblos.

ACUERDAN:

PRIMERA: Constituye el objetivo del presente Convenio impulsar el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la EPN de Ecuador y la UHOLM de Cuba, estableciendo en primer lugar, un intercambio de información sobres las especialidades, planes de estudio y calendarios de clases de la Universidades. Así mismo, ambas partes podrán intercambiar información sobre Proyectos de Investigación que están llevando a cabo y tengan temas de interés común.

SEGUNDA: La colaboración podrá efectuarse en las áreas de interés común relacionadas con las Ciencias Económicas y Financieras, Gestión Empresarial, Informática, Ciencia de la Educación Superior, Filología, Medio Ambiente, Agropecuaria, Ingeniería, Materiales de Ingeniería, CAD/CAM, Uso de las Nuevas Tecnologías de Información y las Comunicaciones, Informática, Matemáticas, Ciencias Técnicas, Gestión de las Instituciones de la Educación Superior, Marketing, Turismo y otras que se acuerde en lo adelante, Y a través de diferentes vías como: talleres, seminarios, cursos cortos, diplomados, cursos de especialización, maestrías, doctorados, eventos conjuntos, publicaciones conjuntas, movilidad estudiantil y otras acciones coordinadas.

1



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R."

TERCERA: Cada Universidad ofrecerá a los profesores, investigadores, postgraduados o alumnos de Tercer Ciclo de la otra que le visiten, un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y alumnos; facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, aceptando los*estudios realizados en la otra universidad como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país.

CLIARTA: Se propiciará la realización de Proyectos de Investigación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

Cada institución trabajará por lograr la publicación conjunta en libros y revistas de los resultados logrando a través de los Proyectos de Investigación conjuntos desarrollados entre las partes.

SEXTA: Ambas instituciones podrán intercambiar delegaciones de Directivos. Profesores, Investigadores y Estudiantes, en las condiciones que ambas partes concilien previamente, a través de sus respectivas Direcciones de Relaciones Institucionales. Durante la ejecución de cualquier intercambio de personal universitario, la universidad receptora se responsabiliza con cubrir los gastos adicionales que puedan producirse por atención médica, accidentes o defunción de personal de la universidad visitante.

SÉPTIMA: El presente Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de las instituciones de establecer vínculos similares con otras universidades.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes, y tendrá una duración de 5 (cinco) años, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con un antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

NOVENO: El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas; las cuales a su vez acuerdan llevar a término los compromisos que se deriven del presente, y no se hayan concluido para el momento en que expire la validez del mismo.

Y para que así conste se firma el presente CONVENIO a los veintisiete días del mes de enero de 2010, en dos ejemplares igualmente válidos.

Dra. Marcia Noda Hernández

Rectora de la Universidad de Holguín

"Oscar Lucero Moya", Cuba

Ing. Alfonso Espinosa Ramon

Rector de la Escuela Politécnica Nacional

		× .